

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MINC-074-2026.**

**I. CAPITULO
CONDICIONES GENERALES.**

1.1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Sistema de Contratación Pública - plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.2. INTRODUCCIÓN.

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, mediante la presente modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 ley 1474 de 2011 adicionado al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2 y 3 de Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

1.3. OBJETO.

El Municipio de San Miguel Putumayo, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA MARATÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías solicitadas y pago de estampillas y tasa municipales.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total contratado, una vez se haya ejecutado a satisfacción la totalidad del objeto contractual, se haya cumplido integralmente con las obligaciones pactadas y se haya realizado la prestación efectiva del servicio de apoyo logístico para el desarrollo de la maratón deportiva, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Radicación de la respectiva factura electrónica de venta o cuenta de cobro, cuando no exista obligación legal de expedir factura electrónica, conforme a las disposiciones tributarias vigentes.
- Comprobante de entrada expedido por el Almacén General del Municipio de San Miguel respecto de los bienes que resulten aplicables.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- Informe final de ejecución en el que se evidencie el cumplimiento integral del objeto contractual, y de las obligaciones pactadas, acompañado de los soportes que permitan verificar la ejecución del servicio, tales como registros de entrega, relación de los elementos dispuestos o entregados, registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes para acreditar la ejecución.
- Informe del supervisor del contrato en el que se certifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la verificación de las condiciones técnicas establecidas para la prestación del servicio.
- Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales durante el período de ejecución del contrato, cuando haya lugar.

Persona jurídica: Deberá adjuntarse certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando legalmente exista la obligación de tenerlo, o por el Representante Legal, según corresponda, en la que conste que durante la ejecución contractual se efectuó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Personas naturales: se deberá aportar copia de la planilla única de pago de aportes a Seguridad Social, correspondiente al periodo en que se ejecutó el contrato.

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas, el oferente seleccionado debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

- Expedir el Informe(s) de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
- Verificar la ejecución integral y satisfactoria del servicio de apoyo logístico, así como la disposición y entrega de los diferentes componentes previstos en el contrato.
- Verificar que los bienes, elementos y servicios que integran el apoyo logístico correspondan a las condiciones y especificaciones técnicas contratadas y que su ejecución contribuya al cumplimiento de las actividades previstas dentro del proyecto de inversión.
- Dar cumplimiento a la Guía para hacer la Gestión Contractual (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) en lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución Contractual" literal d) "Aprobación de Facturas". Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- Suscribir, cuando corresponda, el acta de liquidación del contrato junto con el contratista.

Parágrafo 1: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 0379 de 2026 y sus demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

Parágrafo 3: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Miguel al contratista, se realizará mediante transacción bancaria.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Cuando se presente factura electrónica esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- Denominación expresa como factura de venta.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

“Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.”

Parágrafo 4: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturados electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2.** Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN.

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO tiene presupuestado para celebrar el contrato derivado de este proceso de selección, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$49.000.000,00)** el valor que incluye: precio básico (costos directos e indirectos) y valor del IVA. El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

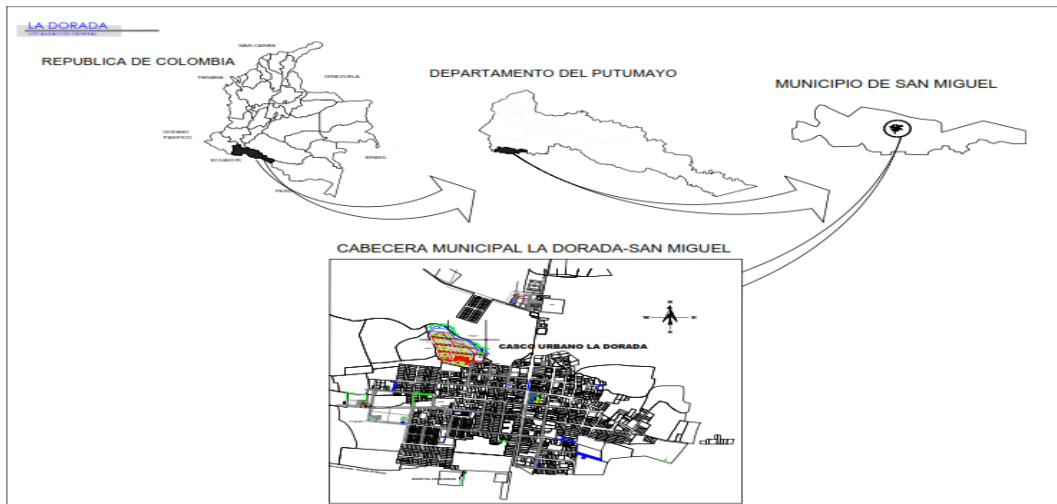
No. De CDP	2026001208	F/Expedición	2026/08/13	Vigencia	31-12-2026
		Fuente de Recursos	R.B TASA PRO DEPORTE.		
		VALOR TOTAL	\$49.000.000,00		

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de presupuesto de la entidad.

1.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el territorio del Municipio de San Miguel PUTUMAYO y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	



Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, el hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía (\$49.025.340), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

1.9. TIPO DE CONTRATO:

Se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo valor no excede el 10% de la Menor Cuantía.

Es de indicar que, si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP, define los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública, debe señalarse que este es un listado enunciativo, pues la Ley 80 de 1993 se integra con las tipologías contractuales previstas en el derecho privado. En este sentido, el inciso primero del artículo 13 dispone: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

Esta idea también se encuentra en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". De igual manera, el artículo 40 ibidem

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

establece que *“las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”*.

Así las cosas, de conformidad con la necesidad identificada por el Municipio de San Miguel, la naturaleza del proyecto de inversión, el objeto contractual y las actividades previstas, el negocio jurídico que corresponde celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de la maratón deportiva, toda vez que la finalidad principal de la contratación no consiste en la simple adquisición de bienes muebles, sino en garantizar las condiciones logísticas, operativas y materiales necesarias para la adecuada realización de la actividad deportiva prevista en el proyecto de inversión.

En efecto, el documento técnico identifica como necesidad la existencia de condiciones insuficientes para el adecuado desarrollo de la maratón deportiva y plantea como alternativa de solución brindar apoyo logístico integral para su realización, mediante la disposición de elementos, servicios y personal de apoyo necesarios para garantizar su adecuada organización, seguridad y desarrollo. En consecuencia, el objeto contractual debe entenderse desde su finalidad integral y no a partir de la consideración aislada de cada uno de los elementos que conforman el presupuesto.

En ese contexto, el servicio comprende diferentes componentes necesarios para la realización de la maratón, entre ellos el apoyo relacionado con el sistema de sonido, hidratación de los participantes, identificación de los competidores, refrigerios, elementos destinados a los reconocimientos e incentivos deportivos y demás componentes previstos en el presupuesto oficial. La disposición de estos elementos no constituye la finalidad autónoma del contrato, sino que corresponde a prestaciones y medios necesarios para materializar el servicio de apoyo logístico requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior resulta particularmente relevante frente a los elementos que, por su naturaleza material, podrían ser considerados individualmente como bienes susceptibles de adquisición. La existencia de camisetas, números deportivos, refrigerios, hidratación, maletines, medallones y demás elementos dentro del presupuesto no determina por sí misma la tipología contractual, pues debe atenderse a la obligación principal y a la finalidad económica y funcional del negocio jurídico. En el presente caso, dichos elementos se integran a una prestación logística destinada a garantizar la realización de un evento deportivo y, por tanto, constituyen componentes instrumentales de dicha prestación.

En desarrollo del contrato, el futuro contratista deberá disponer de los componentes requeridos para la realización de la maratón, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio, garantizando su disponibilidad oportuna, adecuada articulación y correspondencia con las especificaciones técnicas definidas. De igual manera, deberá desarrollar las actividades logísticas necesarias para que los diferentes componentes sean puestos a disposición en las condiciones, tiempos y lugares requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad.

La prestación contratada comprende, por tanto, no solamente la provisión de determinados elementos materiales, sino su integración dentro de un servicio logístico único, orientado a atender las necesidades identificadas por la Administración para la realización de la maratón deportiva. En consecuencia, aspectos como la disposición, transporte, entrega, instalación, funcionamiento, distribución o retiro de los componentes, cuando correspondan según su naturaleza, constituyen actividades necesarias para la adecuada ejecución del servicio y serán desarrollados mediante las obligaciones específicas del contrato.

En este sentido, las actividades relacionadas con la provisión de los diferentes elementos, así como aquellas necesarias para su adecuada disposición y utilización durante el evento, constituyen prestaciones accesorias, instrumentales e indispensables para la ejecución del servicio de apoyo logístico, sin que por ello se desnaturalice la esencia del negocio jurídico. La obligación principal del contratista consiste en garantizar la prestación integral del apoyo logístico requerido para el desarrollo de la maratón deportiva, de conformidad con las condiciones técnicas, temporales y espaciales establecidas por el Municipio.

Debe tenerse en cuenta, además, que el proyecto de inversión se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027”, dentro de la línea estratégica “Inversión Social para la Vida”, la línea programática “Juntos construimos desde el deporte” y el programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para el desarrollo de entornos de convivencia y paz, teniendo como producto el servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. En consecuencia, el contrato constituye

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

un instrumento para materializar la actividad prevista en el proyecto y contribuir al cumplimiento de la meta institucional relacionada con la realización de eventos deportivos comunitarios.

Desde la perspectiva del derecho privado, el contrato de prestación de servicios encuentra sustento en las disposiciones civiles y comerciales aplicables; sin embargo, al ser celebrado por una entidad estatal, su régimen jurídico se encuentra sometido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, sin perjuicio de la aplicación de las normas civiles y comerciales en aquellos aspectos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

- 1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US\$125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$ 511.708.497
Valor del presupuesto	\$49.000.000,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

1.10.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el Municipio de San Miguel podrá establecer que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", conforme los resultados obtenidos en el estudio del sector.

1.11 MONEDA.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

II. CAPITULO PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Sera publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, igualmente podrá ser consultada en la Oficina de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, ubicada en Barrio La Libertad – La Dorada, san miguel putumayo.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

2.3. REGLAS PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo término se establecerá en el cronograma del proceso dentro del documento de la invitación pública, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Así entonces, si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliará el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada la Secretaria o dependencia ENCARGADA DE GENERAR LA NECESIDAD, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública, quien recomendará al ordenador del gasto o quien haga sus veces la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2.5. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO:

De conformidad con lo previsto en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL realizará las correcciones necesarias, (El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial)

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL podrá hacer correcciones.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

En desarrollo de lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, y no subsana dentro del término establecido por la entidad, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resulto no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

EI MUNICIPIO DE SAN MIGUEL mediante la comunicación de aceptación de la oferta, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

EI MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

2.9. ÚNICO PROPONENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.10. PROCEDIMIENTO:

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", indica: las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Objeto, condiciones técnicas y valor), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

NOTA: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

2.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

III. CAPITULO DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de MENOR PRECIO cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de San miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
certificado de existencia y representación legal del proponente -	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Persona Jurídica.	Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no debe ser superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida y debe tener objeto social acorde al objeto a contratar.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente, expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	Copia simple del RUT, con la actividad económica a fin al objeto a contratarse.
Antecedentes judiciales.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizará la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar- a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad a la ley 2081 de 2021, la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Libreta Militar	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
Diligenciamiento del formulario "compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma. FORMATO 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Idoneidad	Contar con Actividades económicas o el objeto social a fines al objeto a contratarse (presentar certificado expedido por la Cámara de comercio)

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas correspondan a la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización, organización o desarrollo de eventos deportivos, recreativos, culturales, comunitarios, institucionales o de naturaleza similar. El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. (equivalente aproximadamente a 27,99 SMLMV.). Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Condiciones para acreditar experiencia habilitante: Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: <i>“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”</i>. Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. NOTA: El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta, lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A. La inconsistencia,

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	falsedad, simulación contractual o ausencia de soporte financiero real dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Contenido de las Certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: - Nombre de la empresa contratante. - Dirección - Teléfono - Nombre del Contratista - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. - Número del contrato (si tiene) - Objeto del contrato - Valor del contrato - Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, se rechazará la propuesta. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. Cuando el proponente sea una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida y pretenda acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, únicamente será válida aquella experiencia que se encuentre previamente incorporada y registrada en un Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de la persona jurídica, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de RUP, la Entidad únicamente tendrá en cuenta la experiencia propia de la persona jurídica, sin que proceda la acreditación directa de la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, por consiguiente para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato. En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna. El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (ANEXO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021- ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato suscrito con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentre debidamente ejecutado, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas correspondan a la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización, organización o desarrollo de eventos deportivos, recreativos, culturales, comunitarios, institucionales o de naturaleza similar. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. (equivalente aproximadamente a 13,99 SMLMV.). NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	NOTA 4. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las entidades públicas deben implementar archivos electrónicos, carpeta ciudadana digital, firma electrónica y firma digital, entre otras, con el fin de poder modernizar sus procesos de gestión y cambiar los archivos físicos por archivos electrónicos, en ese sentido todo documento con firma digital o electrónica tendrá validez siempre que cumpla con los requisitos que garanticen su autenticidad, integridad y disponibilidad

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de San Miguel lo autorice.

IV. CAPITULO DE LA PROPUESTA

4.1. CONOCIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección de mínima cuantía.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Por lo anterior la preparación y presentación de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, para lo cual deberá estudiar y revisar las disposiciones legales aplicables, las condiciones señaladas la invitación publicada en el presente proceso, todos los demás documentos que hacen parte de ella, tales como: estudios previos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, especificaciones técnicas, cantidades, minuta del contrato, etcétera, e informarse sobre las condiciones técnicas, comerciales, contractuales, de seguridad y de todas las circunstancias que puedan afectar, no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también la ejecución del contrato, de igual manera se deberá tener en cuenta los términos y condiciones del buen manejo de la plataforma SECOP II. En ese sentido, corresponde al proponente revisar de manera diligente cada uno de los requisitos y allegar oportunamente los documentos exigidos.

4.2. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

No podrán participar en este proceso de selección, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso donde selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO". Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte de UN proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

4.4. OFERTAS PARCIALES.

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

4.5. COSTO DE LA PROPUESTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

4.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
- B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
- C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
- D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
- E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
- F. De no incluirse completamente todos los bienes/servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
- G. Las propuestas deberán tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- H. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
- I. Los precios unitarios constituyen límites máximos derivados del presupuesto oficial y sirven para verificar la consistencia económica de la propuesta, pero el factor determinante de selección será el menor valor total ofertado, siempre que la oferta cumpla integralmente las condiciones de la invitación.
- J. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el municipio de San Miguel según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

4.7. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente registrarse y aplicara para el presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II

4.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso, se procederá a la etapa de evaluación por parte del comité evaluador.

V. CAPÍTULO ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, logísticos, técnicos y humanos que se requieran.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por el Municipio de San Miguel Putumayo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
5. Avisar oportunamente al municipio de San Miguel las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
7. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.
8. Garantizar la disponibilidad de los bienes/servicios objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Mantener vigente y modificar las garantías (póliza de seguros) exigidas en el contrato, durante toda su ejecución y el periodo de vigencia post-contractual requerido.
12. Atender todas las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estas no modifiquen el objeto o las condiciones esenciales del contrato.
13. El contratista deberá cumplir integral y oportunamente, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, con todos los requisitos legales, administrativos, financieros y documentales necesarios para la ejecución del mismo, incluyendo, entre otros, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de estampillas, impuestos, tasas, contribuciones o publicaciones a que haya lugar, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, la entrega de documentos requeridos por la Entidad y demás exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública, el contrato y la normatividad vigente. El incumplimiento injustificado de esta obligación facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la terminación del contrato, según la gravedad de la conducta y las consecuencias generadas para la ejecución contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente el servicio de apoyo logístico requerido para el desarrollo de la maratón deportiva, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas, el cronograma acordado en el Comité Técnico de Inicio y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias, así mismo realizar el trámite de ingreso de los bienes a Almacén General del Municipio de San Miguel en caso de que resulte aplicable.
2. Realizar oportunamente las actividades de adquisición, alistamiento, preparación, personalización, transporte, cargue, descargue, instalación, distribución, entrega y demás actividades logísticas que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, de acuerdo con la naturaleza de cada componente y sin generar costos adicionales para el Municipio.
3. Asistir, por conducto de su representante legal o de la persona designada para la ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio convocado por el supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el propósito de coordinar la programación de la maratón, establecer el cronograma de ejecución, precisar los lugares, fechas y horarios de las actividades y concertar los demás aspectos operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de apoyo logístico.

De las decisiones y concertaciones adoptadas se levantará el correspondiente Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato.

El contratista no podrá iniciar las actividades de adquisición, alistamiento, personalización, transporte, instalación, distribución o entrega de los elementos y servicios objeto del contrato sin que se encuentre suscrita el Acta de Comité Técnico de Inicio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

En ningún caso el Comité Técnico de Inicio podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, especificaciones técnicas o demás condiciones esenciales del contrato. Los aspectos exclusivamente operativos podrán ser precisados durante la ejecución, siempre que no impliquen modificación de las condiciones esenciales del negocio jurídico.

La inasistencia injustificada del contratista o de la persona designada para la ejecución del contrato, así como la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las medidas previstas en el contrato.

El Acta del Comité Técnico de Inicio hará parte integral del contrato. Los aspectos operativos definidos en ella podrán ajustarse durante la ejecución por mutuo acuerdo entre el supervisor y el contratista, siempre que dichos ajustes no impliquen modificación del objeto contractual, del plazo, del valor del contrato ni de las condiciones esenciales de la oferta presentada.

4. Garantizar que los bienes y elementos incorporados al servicio de apoyo logístico correspondan en cantidad, calidad, características y condiciones a las especificaciones técnicas contratadas, y efectuar, por su cuenta y riesgo, las correcciones, reposiciones o sustituciones que sean necesarias cuando se presenten elementos defectuosos, deteriorados, incompletos o que no correspondan a las condiciones exigidas.

5. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades logísticas y atender las instrucciones relacionadas con los lugares, fechas y horarios de entrega, instalación, distribución y prestación de los servicios, siempre que estas se encuentren dentro del objeto y las condiciones contractuales previamente establecidas.

6. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del servicio, incluyendo el personal requerido para las actividades de instalación, operación, manipulación, transporte, distribución, entrega, desmontaje y demás labores inherentes a la ejecución logística, según corresponda a cada componente contratado.

7. Asumir integralmente los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación, movilización y entrega de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, desde los lugares de adquisición o alistamiento hasta el lugar determinado por el Municipio, sin que pueda trasladarse al Municipio ningún costo adicional por estos conceptos.

8. Suministrar los refrigerios en las cantidades contratadas y en las condiciones establecidas, garantizando que su entrega se realice en el lugar, fecha y horario definidos por el supervisor, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad, inocuidad, presentación, manipulación, transporte y demás requisitos sanitarios aplicables.

9. Dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a las disposiciones previstas en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, respecto de los alimentos requeridos para la elaboración y suministro de los refrigerios objeto del contrato. El contratista deberá conservar y entregar al supervisor, junto con los informes de ejecución, los documentos que permitan verificar la procedencia de las adquisiciones realizadas, tales como facturas, cuentas de cobro, comprobantes de compra, documentos equivalentes o cualquier otro soporte idóneo que permita establecer el proveedor, producto, cantidad, valor y fecha de adquisición.

10. Abstenerse de sustituir unilateralmente los elementos, productos o servicios contratados por otros de características diferentes. Cuando por circunstancias debidamente justificadas sea necesario efectuar una sustitución, deberá solicitar previamente autorización al supervisor, quien verificará que el elemento o producto propuesto resulte técnica y funcionalmente equivalente y que la modificación no implique alterar las condiciones esenciales del contrato.

11. Garantizar la correcta instalación, operación y desmontaje de los elementos que así lo requieran, adoptando las medidas necesarias para evitar daños a los bienes, espacios, infraestructura o instalaciones utilizadas durante el desarrollo de la actividad.

12. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para la prestación del servicio, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar interrupciones, retrasos o situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de la maratón.

13. Reponer o corregir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier elemento o componente del servicio que sea rechazado por el supervisor por incumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones contractuales, dentro del plazo máximo de dos (02) días calendario, atendiendo la naturaleza del incumplimiento y la programación del evento.

14. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y suministrar la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

15. Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución que le sean requeridos, incluyendo, cuando corresponda, registros de entrega, relación de elementos suministrados, soportes de adquisición, documentos de trazabilidad de los alimentos y registro fotográfico de las actividades desarrolladas.

16. Cumplir las normas de seguridad, salubridad, higiene, manipulación de alimentos, transporte y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades que desarrolle en ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de cada prestación.

17. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a terceros, participantes, funcionarios, bienes públicos o privados e infraestructura durante la ejecución de las actividades logísticas, asumiendo las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan.

18. Participar en las reuniones de seguimiento, coordinación o evaluación convocadas por el supervisor cuando resulten necesarias para verificar el avance y adecuada ejecución del contrato.

19. Presentar un informe final de ejecución, en el que se describan las actividades desarrolladas, se relacionen los elementos y servicios efectivamente suministrados o prestados y se incorporen los soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo los documentos relacionados con las compras públicas locales de alimentos cuando corresponda.

20. Atender las demás instrucciones impartidas por el supervisor que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estas se encuentren dentro del alcance del contrato y no impliquen modificación de su objeto, valor, plazo, cantidades o condiciones esenciales.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

El Municipio de San Miguel, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria y disponible para la adecuada ejecución del objeto contractual, relacionada con la programación, organización y desarrollo de la maratón deportiva.
2. Informar oportunamente al contratista la programación, fechas, horarios y lugares definidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como cualquier modificación que pueda afectar la prestación del servicio.
3. Definir y comunicar oportunamente los lineamientos de carácter técnico y de organización que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio de apoyo logístico, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
4. Suministrar o aprobar, según corresponda, la información y elementos gráficos institucionales necesarios para la incorporación del nombre del evento, logotipos y demás identificadores requeridos en los componentes que así lo contemplen.
5. Informar oportunamente la distribución de tallas requerida para las camisetas, de acuerdo con las necesidades y características de los participantes.
6. Coordinar con el contratista los aspectos necesarios para la adecuada articulación del servicio, especialmente aquellos relacionados con la programación y disposición de los diferentes componentes logísticos durante el desarrollo de la actividad.
7. Designar un supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y contractual de la ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los procedimientos internos de la entidad.
8. Ejercer el seguimiento y control sobre la ejecución del contrato, verificando que el servicio de apoyo logístico se preste de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones pactadas y las condiciones establecidas en la invitación pública y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
9. Recibir y verificar los bienes, elementos y servicios que integran el apoyo logístico, constatando que correspondan a las cantidades, características y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
10. Informar oportunamente al contratista las observaciones, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, con el propósito de que sean atendidas dentro de los términos y condiciones establecidos.
11. Recibir los informes y soportes de ejecución presentados por el contratista, verificando que estos permitan acreditar el cumplimiento de las actividades y componentes que integran el servicio.
12. Expedir las certificaciones, actas o informes de supervisión que correspondan, una vez verificado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y las condiciones requeridas para el trámite del pago.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

13. Tramitar oportunamente el pago al contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, la presentación de los documentos correspondientes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con la forma de pago pactada.
14. Facilitar la articulación institucional necesaria para el desarrollo de la actividad, dentro del ámbito de las competencias del Municipio y de acuerdo con la programación establecida para la maratón.
15. Informar al contratista cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución del objeto contractual, adoptando, cuando corresponda, las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.
16. Garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del Municipio, de conformidad con las apropiaciones presupuestales y las disposiciones aplicables.
17. Realizar las actuaciones administrativas que sean de su competencia para la adecuada ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de selección y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
19. Convocar al Comité Técnico de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el fin de coordinar la programación de la maratón, definir el cronograma de ejecución, establecer los lugares de entrega de los bienes y adoptar las decisiones operativas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
20. Liquidar el contrato en los términos establecidos por la Ley y por las cláusulas contractuales, cuando a ello haya lugar.
21. Cumplir los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, coordinación y colaboración, promoviendo las condiciones necesarias para que el contratista pueda ejecutar adecuadamente el objeto contratado.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

Actividad 1 Apoyo logístico, para garantizar el desarrollo de la maratón en las diferentes categorías, y contar con implementos para identificar los participantes de esta actividad deportiva.				
ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	SONIDO	Se requiere el servicio de 1 sonido Semiprofesional con las siguientes características: 2 monitores al frente para las voces de 300 watts, 2 bajos de 600 watts, 1 consola de 32 canales, 4 micrófonos para voces inalámbricos, 1 portátil, Este servicio debe prestarse por el transcurso del evento. Debe incluir el personal de apoyo para la instalación, funcionamiento y desmonte; además incluye el transporte de ida y vuelta del equipo de sonido al lugar donde se desarrollará el evento. El servicio incluye los costos asociados a la disponibilidad de personal de apoyo para la instalación, operación, funcionamiento continuo y desmonte del sistema de sonido, garantizando su correcto desempeño durante el evento, así mismo, incluye los costos asociados.	unidad	1
2	HIDRATACIÓN	Paca de agua en bolsa apta para consumo humano por 20 unidades de 350ml Brindar el servicio de hidratación a los competidores durante el transcurso del evento. Lo cual es esencial para garantizar el rendimiento óptimo de los participantes (deportistas) durante las competiciones de la maratón en sus distintas categorías que se llevara a cabo durante el día de competencia.	unidad	300
3	CAMISETA	Camiseta para maratón: camiseta tipo prenda deportiva ligera y ajustada, diseñada para ofrecer comodidad y libertad de movimiento. Confeccionado con materiales transpirables y de secado rápido, como telas sintéticas tipo poliéster o nylon, que ayudan a evacuar el sudor y mantener el cuerpo fresco. el diseño	UNIDAD	450

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		debe ser unisex cuello redondo, en tallas 16, XS, S M, L Y XL. su diseño puede ser con o sin mangas o con tirantes anchos para facilitar la ventilación y evitar la acumulación de calor, el diseño debe incluir el nombre del evento y sus logos institucionales.		
4	REFRIGERIOS	Entregar refrigerios para el evento de la maratón los cuales deben ser entregados en el lugar del evento establecido. El refrigerio debe contener lo siguiente; Una bebida que puede ser las siguientes Opciones: un Jugo en caja de 200 ml, 1 avena, leche saborizada en caja de 150 ml. Un Alimento que puede ser una de las siguientes opciones: Brownie o ponqué, un Pastel, una galleta; Una Fruta que puede ser una mandarina, un banano o una naranja. Adicional: Un Tipo de Chupeta o bocadillo, adicionalmente dos dulces. El servicio de Refrigerios se debe prestar por (01) día, en las fechas, horas y lugar exacto que disponga el supervisor, también deberá ser llevado hasta la ubicación de la pista designado , que es donde se llevaran a cabo las competencias, en las que deberá asumir el transporte de los mismo.	UNIDAD	450
5	NUMERACIÓN DEPORTIVA	números adhesivos cuadros de 14 por 14 cm elaborados en banner vinilo, este llevara un número que identifica al competidor el fondo será blanco y el numero negro con los logos de la institución, los colores serán sujetos a cambio, si el supervisor así lo indica.	UNIDAD	450
Subtotal actividad 1				
Actividad 2: Entregar los incentivos deportivos para los deportistas de las distintas categorías de la maratón				
6	MALETÍN	Se requiere entrega. Maletín deportivo Elaborado en lona poliéster resistente, cremalleras de nylon, con múltiples bolsillos con dimensiones de 21 cm por 56 por 32 centímetros, correa removible para el hombro, con bolsillos internos y bolsillo para agua.	unidad	10
7	MEDALLÓN DE PARTICIPACIÓN	Los medallones de participación están hechos de metal de alta calidad, el diseño será aprobado por el supervisor, la cinta elaborada a color de acuerdo al pedido del supervisor cual debe llevar los logos institucionales de la alcaldía municipal, esta debe ser de 70 cm de larga X 3 cm de ancha. Y el medallón debe ser de 10 cm.	unidad	450

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

ÍTEM	BIEN/SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	SONIDO	Los equipos deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnicas y de funcionamiento, sin daños o fallas que afecten la calidad y continuidad del servicio. El sistema deberá contar con los cables, conectores, soportes y demás accesorios necesarios para su funcionamiento integral, sin que ello implique suministros adicionales a los previstos en el presupuesto.
2	HIDRATACIÓN	Las unidades deberán entregarse debidamente selladas, íntegras y sin alteraciones en el empaque, garantizando su aptitud para el consumo humano. Los productos deberán encontrarse vigentes al momento de la entrega y cumplir las condiciones sanitarias aplicables a productos destinados al consumo humano.
3	CAMISETA	La distribución de las tallas será determinada por la entidad de acuerdo con las necesidades de los participantes. Los logos institucionales y demás elementos gráficos serán suministrados o

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		definidos por la entidad para efectos de su incorporación. Las prendas deberán entregarse sin defectos de confección, manchas, roturas, descosidos o deterioros que afecten su presentación o utilización.
4	REFRIGERIOS	Las alternativas de bebida, alimento y fruta deberán corresponder a las opciones señaladas en el presupuesto. Los productos deberán entregarse aptos para consumo humano, dentro de su fecha de vigencia y en condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas. Cada refrigerio deberá presentarse de manera que sus componentes se encuentren protegidos frente a contaminación o deterioro hasta el momento de su entrega.
5	NUMERACIÓN DEPORTIVA	La numeración deberá ser consecutiva y claramente legible, de acuerdo con la relación que determine la entidad. Los elementos gráficos y colores institucionales deberán corresponder al diseño definido para el evento. El material adhesivo deberá permitir una fijación adecuada durante el desarrollo de la actividad, sin desprendimiento prematuro bajo condiciones normales de uso.
6	MALETÍN	Las dimensiones indicadas en el presupuesto deberán corresponder al tamaño final del producto, admitiéndose únicamente las variaciones propias de los procesos de fabricación, siempre que no afecten su funcionalidad. Los cierres, correas, costuras y compartimentos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de fabricación y funcionamiento, sin defectos que afecten su utilización.
7	MEDALLÓN DE PARTICIPACIÓN	El diseño definitivo deberá corresponder al aprobado por la entidad y los elementos institucionales deberán ser claramente visibles y legibles. La unión entre el medallón y la cinta deberá garantizar su adecuada resistencia durante la manipulación y uso normal. El acabado deberá ser uniforme y libre de defectos visibles de fabricación que afecten su presentación o utilización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR.

1. Modo de prestación del servicio

- El servicio de apoyo logístico deberá prestarse de manera integral, coordinada y articulada, garantizando la adecuada disposición y funcionamiento de los diferentes componentes requeridos para el desarrollo de la maratón deportiva.
- Los diferentes componentes que integran el servicio deberán disponerse de manera oportuna, organizada y funcional, de acuerdo con la programación establecida para el evento y las necesidades identificadas por la entidad.
- La prestación deberá desarrollarse bajo condiciones que permitan garantizar la calidad, funcionalidad, presentación y adecuada utilización de los componentes que integran el servicio, de manera que estos resulten apropiados para la finalidad prevista.
- Los diferentes componentes del servicio deberán mantener una adecuada articulación entre sí, de manera que su disposición y utilización no genere interferencias, retrasos o situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Los componentes requeridos deberán encontrarse disponibles en las condiciones necesarias para su utilización en el momento en que sean requeridos, de acuerdo con la programación y organización establecida para la actividad.
- La prestación del servicio deberá desarrollarse atendiendo las condiciones técnicas y de organización definidas por la entidad para el evento, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan a cargo del contratista.

2. Tiempo de prestación.

- El servicio deberá ejecutarse dentro del plazo contractual establecido de tres (3) días calendario, de conformidad con la programación definida por la entidad.
- La disponibilidad de los diferentes componentes deberá corresponder a los tiempos establecidos para cada actividad, garantizando que estos se encuentren disponibles oportunamente para su utilización.
- La prestación deberá desarrollarse de acuerdo con el cronograma y programación del evento que sean comunicados por la entidad, atendiendo los tiempos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas.
- Los tiempos de disponibilidad y prestación de los diferentes componentes deberán guardar correspondencia con la programación de la maratón, de manera que no se afecte el inicio, desarrollo o culminación de las actividades previstas.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

3. Lugar de prestación

- El servicio de apoyo logístico se desarrollará en el municipio de San Miguel, Putumayo, en los espacios, escenarios y lugares que determine la entidad para la realización de las actividades contempladas en el proyecto.
- Los diferentes componentes del servicio deberán disponerse en los lugares específicos definidos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación y organización establecida por la entidad.
- La disposición de los componentes deberá guardar correspondencia con las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados para el evento, procurando que su ubicación no interfiera con las áreas destinadas a la circulación, competencia, atención o permanencia de los participantes.
- La prestación deberá garantizar la disponibilidad de los componentes en el lugar que corresponda a cada actividad, conforme a las indicaciones de carácter técnico y de organización que establezca la entidad.

5.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	90000000 Segmento : Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Familia : Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Clase : Servicios de banquetes y catering	90101603 Producto : Servicios de catering
2	50000000 Segmento : Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Familia : Bebidas	50202300 Clase : Bebidas no alcohólicas	50202301 Producto : Agua
3	80000000 Segmento : Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 Familia : Comercialización y distribución	80141600 Clase : Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 Producto : Gestión de eventos
4	80000000 Segmento : Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Familia : Servicios de recursos humanos	80111600 Clase : Servicios de personal temporal	80111623 Producto : Servicios temporales de compras y logística
5	Segmento 80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Familia 80140000 - Marketing y distribución	Clase 80141900 - Ferias y exposiciones	80141902 Eventos de reuniones
6	55000000 Segmento : Publicaciones Impresas, Publicaciones Electronicas y Accesorios	55120000 Familia : Etiquetado y accesorios	55121600 Clase : Etiquetas	55121610 Producto : Etiquetas numeradas consecutivamente
7	53000000 Segmento : Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53120000 Familia : Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	53121700 Clase : Carteras	53121701 Producto : Maletines
8	53000000 Segmento : Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Familia : Ropa	53103000 Clase : Camisetas	53103001 Camisetas (t-shirts) para hombre

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

9	49000000 Segmento : Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49100000 Familia : Coleccionables y condecoraciones	49101700 Clase : Premios	49101701 Producto : Medallas
---	--	---	--------------------------	------------------------------

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no obstante, no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de los oferentes.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- El objeto contractual deberá ser ejecutado y entregado en las cantidades y especificaciones solicitadas y definidas por la entidad.

5.5. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

- El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes/servicios, conforme al formato que se incluya en la convocatoria del proceso.
- El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- Bajo este sistema de precios, el oferente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así: **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "Por Medio Del Cual Se Adopta La Actualización, Modificación Y Compilación Del Estatuto Tributario De Rentas Del Municipio De San Miguel, Departamento Del Putumayo, Y Se Dictan Otras Disposiciones."**
 - Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR" correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
 - Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
 - Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN" (art. 260)
 - Para los contratos de mínima cuantía (hasta \$49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 - Para los contratos de menor cuantía (Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 - Para los contratos de mayor cuantía Superior a \$490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 - Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)
 - Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
 - La retención en la fuente por Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE (Si aplica).
 - Y demás impuestos a que haya lugar.
- La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la ley.
- Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- Con relación al IVA, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), si se trata de un

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

proponente contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA), deberá obligatoriamente en la oferta económica discriminar el porcentaje y el valor del impuesto en los ítems que aplique; esta exigencia no resulta aplicable para personas/ofertantes que de acuerdo a la responsabilidad descrita en el Registro Único Tributario RUT no son responsables del impuesto a las ventas. Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizara sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C- 059 de 2021 Colombia compra eficiente).

9. En el CUESTIONARIO de la plataforma de SECOP II denominada "OFERTA ECONÓMICA FACTOR DE SELECCIÓN" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA y a su vez deberán adjuntar diligenciado y firmado el FORMATO 2 "OFERTA ECONÓMICA", valorizando la totalidad de los ítems que requiere el MUNICIPIO objeto de la presente invitación pública. El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONÓMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- OFERTA ECONÓMICA. Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO no será ni se hará responsable por reclamaciones.
10. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
11. Un oferente solo podrá presentar una oferta.
12. El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
13. El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.).
14. EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

5.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En desarrollo de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5;2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en la ley.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

5.7. VALOR Y ALCANCE DEL CONTRATO

La secretaria de Gobierno Municipal ha determinado que el valor del contrato se establecerá con un presupuesto total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$49.000.000) IVA INCLUIDO**, Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y detallado en el siguiente presupuesto:

Actividad 1 Apoyo logístico, para garantizar el desarrollo de la maratón en las diferentes categorías, y contar con implementos para identificar los participantes de esta actividad deportiva.						
ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	SONIDO	Se requiere el servicio de 1 sonido Semiprofesional con las siguientes características: 2 monitores al frente para las voces de 300 watts, 2 bajos de 600 watts, 1 consola de 32 canales, 4 micrófonos para voces inalámbricos, 1 portátil, Este servicio debe prestarse por el transcurso del evento. Debe incluir el personal de apoyo para la instalación,	unidad	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

		funcionamiento y desmonte; además incluye el transporte de ida y vuelta del equipo de sonido al lugar donde se desarrollará el evento. El servicio incluye los costos asociados a la disponibilidad de personal de apoyo para la instalación, operación, funcionamiento continuo y desmonte del sistema de sonido, garantizando su correcto desempeño durante el evento, así mismo, incluye los costos asociados.				
2	HIDRATACIÓN	Paca de agua en bolsa apta para consumo humano por 20 unidades de 350ml Brindar el servicio de hidratación a los competidores durante el transcurso del evento. Lo cual es esencial para garantizar el rendimiento óptimo de los participantes (deportistas) durante las competencias de la maratón en sus distintas categorías que se llevara a cabo durante el día de competencia.	unidad	300	\$ 9.000	\$ 2.700.000
3	CAMISETA	Camiseta para maratón: camiseta tipo prenda deportiva ligera y ajustada, diseñada para ofrecer comodidad y libertad de movimiento. Confeccionado con materiales transpirables y de secado rápido, como telas sintéticas tipo poliéster o nylon, que ayudan a evacuar el sudor y mantener el cuerpo fresco. el diseño debe ser unisex cuello redondo, en tallas 16, XS, S M, L Y XL. su diseño puede ser con o sin mangas o con tirantes anchos para facilitar la ventilación y evitar la acumulación de calor, el diseño debe incluir el nombre del evento y sus logos institucionales.	UNIDAD	450	\$65.000	\$ 29.250.000
4	REFRIGERIOS	Entregar refrigerios para el evento de la maratón los cuales deben ser entregados en el lugar del evento establecido. El refrigerio debe contener lo siguiente; Una bebida que puede ser las siguientes Opciones: un Jugo en caja de 200 ml, 1 avena, leche saborizada en caja de 150 ml. Un Alimento que puede ser una de las siguientes opciones: Brownie o ponqué, un Pastel, una galleta; Una Fruta que puede ser una mandarina, un banano o una naranja. Adicional: Un Tipo de Chupeta o bocadillo, adicionalmente dos dulces. El servicio de Refrigerios se debe prestar por (01) día, en las fechas, horas y lugar exacto que disponga el supervisor, también deberá ser llevado hasta la ubicación de la pista designado , que es	UNIDAD	450	\$9.000	\$ 4.050.000

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		donde se llevarán a cabo las competencias, en las que deberá asumir el transporte de los mismo.				
5	NUMERACIÓN DEPORTIVA	números adhesivos cuadros de 14 por 14 cm elaborados en banner vinilo, este llevara un número que identifica al competidor el fondo será blanco y el numero negro con los logos de la institución, los colores serán sujetos a cambio, si el supervisor así lo indica.	UNIDAD	450	\$3.000	\$ 1.350.000
Subtotal actividad 1						\$ 38.650.000
Actividad 2: Entregar los incentivos deportivos para los deportistas de las distintas categorías de la maratón						
6	MALETÍN	Se requiere entrega. Maletín deportivo Elaborado en lona poliéster resistente, cremalleras de nylon, con múltiples bolsillos con dimensiones de 21 cm por 56 por 32 centímetros, correa removible para el hombro, con bolsillos internos y bolsillo para agua.	unidad	10	\$ 225.000	\$ 2.250.000
7	MEDALLÓN DE PARTICIPACIÓN	Los medallones de participación están hechos de metal de alta calidad, el diseño será aprobado por el supervisor, la cinta elaborada a color de acuerdo al pedido del supervisor cual debe llevar los logos institucionales de la alcaldía municipal, , esta debe ser de 70 cm de larga X 3 cm de ancha. Y el medallón debe ser de 10 cm	unidad	450	\$ 18.000	\$ 8.100.000
Subtotal actividad 2						\$ 10.350.000
VALOR TOTAL						\$ 49.000.000

Nota: En la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública el presente proceso. No obstante, lo anterior, el contrato podrá celebrarse por el total del presupuesto oficial asignado.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

- ✓ Retención en la Fuente, en caso de ser responsable.
- ✓ Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud, pensión, parafiscales y demás en caso de aplicar, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2° de la ley 1562 de 2012.
- ✓ Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con acuerdo municipal y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

5.8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El Municipio de San Miguel, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPEÑO**, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

VI. CAPÍTULO CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

6.1. ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO.

De carácter jurídico.

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- c. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- d. Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del municipio, dentro del plazo que se establezca para tal efecto o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
- e. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
- f. Cuando el municipio compruebe confabulación entre proponentes.
- g. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.
- h. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas.
- i. Cuando la propuesta presentada para participar en esta convocatoria no sea abonada, en caso de requerirse por un profesional debidamente matriculado.
- j. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- k. cuando en la verificación de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas, se evidencie sanciones que impidan la participación del oferente.
- l. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del OFERENTE al Municipio o los demás OFERENTES.
- m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio.
- n. Cuando el proponente no subsane, dentro del término otorgado por la Entidad, los requisitos o documentos que legalmente sean susceptibles de subsanación, o cuando se configure una causal de rechazo expresamente prevista en la ley o en la presente invitación y esta recaiga sobre un aspecto no susceptible de subsanación.
- o. Si el proponente no suscribe o no firma la carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)
- p. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones o condiciones previstas en la presente invitación o presente condicionamiento para la adjudicación.
- q. Cuando el proponente presente Documentos o información inexacta, contraria o distinta a la realidad o que quienes suscriben

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

los documentos lo refuten o haya tratado de inferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

- r. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- s. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- t. No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- u. Cuando la propuesta sea presentada a nombre de una persona o sociedad diferente a la que aparece registrada en Secop II, según el manual de uso de Secop II.
- v. Las demás previstas en la ley y demás normas aplicables.
- w. Si el proceso se limita a mipymes cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- x. La inconsistencia, falsedad, simulación contractual o ausencia de soporte financiero de la experiencia habilitante, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

De carácter económico y financiero.

- a) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado.
- b) Cuando el valor unitario de alguno de los bienes/servicios para cada ítem de la propuesta económica, supere el valor establecido por el Municipio.
- c) Cuando no diligencie y adjunte el FORMATO No. 2 “Oferta Económica” o se diligencie de forma parcial.
- d) Cuando se compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos sin que medie la debida justificación.
- e) Cuando el valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - “OFERTA ECONÓMICA”, sea diferente al valor total ofertado en el formato 2- OFERTA ECONÓMICA, siempre y cuando el resultado de la corrección aritmética arroje el mismo valor ofertado en el formato 2- OFERTA ECONÓMICA.
- f) Cuando se trate de un oferente que de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), sea contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA) y no presente en la oferta económica discriminado el porcentaje y el valor del impuesto en los ítems que aplique. Esta causal no aplica para las personas/ofertantes que de acuerdo a la responsabilidad descrita en el Registro Único Tributario (RUT) no son responsables del impuesto a las ventas (IVA).
- g) Cuando se trate de un oferente que de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), sea contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA) y presente en la oferta económica discriminado incompleto y/o incorrecto el porcentaje y el valor del impuesto IVA en los ítems que aplique.
- h) La presentación de más de un valor unitario para un mismo bien/servicio.
- i) Las demás previstas en la presente invitación.

De carácter técnico:

- a) Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas.
- b) Cuando se realice la presentación de ofertas parciales por parte del oferente.
- c) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en la invitación pública.
- d) Cuando no se acredite la capacidad y calidad técnica de los elementos e ítem a ofertar.
- e) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos técnicos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en la invitación.

VII. CAPÍTULO

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

7.1. GARANTÍAS

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Miguel identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.9 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la facultad de exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, previa valoración de los riesgos asociados al proceso de contratación y con la correspondiente justificación en los estudios y documentos previos.

En el presente proceso se considera pertinente y proporcional exigir la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor del presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), la pluralidad de prestaciones que integran el servicio de apoyo logístico y, especialmente, la necesidad de garantizar que quien presente oferta mantenga las condiciones económicas, técnicas y demás condiciones ofrecidas durante el procedimiento de selección y, en caso de resultar seleccionado, proceda oportunamente a la suscripción del contrato y a la constitución de las garantías contractuales exigidas para su ejecución.

Aunque el procedimiento corresponda a la modalidad de mínima cuantía, el objeto contractual no se limita a una prestación aislada, sino que comprende de manera integral la organización y apoyo logístico requerido para el desarrollo de una actividad deportiva de carácter municipal, incluyendo la provisión coordinada de sonido, hidratación, camisetas, refrigerios, numeración deportiva, incentivos

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

y medallones de participación. En consecuencia, la presentación de una oferta que posteriormente sea retirada injustificadamente, la negativa a suscribir el contrato o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento puede afectar directamente la oportunidad con la que debe desarrollarse el evento y obligar a la Administración a adelantar actuaciones adicionales para garantizar la satisfacción de la necesidad.

Esta consideración adquiere especial relevancia en atención a que se trata de una actividad cuya ejecución se encuentra asociada a una fecha determinada y cuya realización requiere que los diferentes componentes logísticos sean coordinados y dispuestos oportunamente. Por ello, la Entidad considera necesario contar con un mecanismo que contribuya a garantizar la seriedad, estabilidad y firmeza de las ofertas presentadas, evitando que participen proponentes que, sin asumir un compromiso efectivo con su ofrecimiento, retiren injustificadamente su propuesta o, una vez seleccionados, se abstengan de celebrar el contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cumple precisamente esta finalidad, pues ampara, entre otros eventos, el retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación, la no suscripción del contrato sin justa causa, la falta de ampliación de su vigencia cuando corresponda y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del proponente seleccionado.

Adicionalmente, la exigencia se considera objetiva, razonable y proporcional, toda vez que no tiene como finalidad restringir la participación de los potenciales oferentes ni establecer una barrera económica injustificada, sino proteger a la Entidad frente a los riesgos propios de la etapa precontractual. La garantía será exigida en los términos establecidos por la normativa vigente y su cuantía deberá guardar correspondencia con las reglas de suficiencia previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Debe precisarse que la garantía de seriedad no constituye una garantía de cumplimiento del contrato ni sustituye las garantías que eventualmente se exijan al contratista seleccionado. Su finalidad se circunscribe a proteger a la Entidad durante la etapa precontractual frente a las conductas que legalmente se encuentran amparadas.

En consecuencia, atendiendo el valor del proceso, la naturaleza integral del servicio de apoyo logístico, la necesidad de disponer oportunamente de los bienes y servicios requeridos, la fecha determinada para la realización del evento y los riesgos derivados de una eventual retractación injustificada del proponente seleccionado, se considera conveniente y necesario exigir garantía de seriedad de la oferta, como mecanismo de protección de los intereses de la Administración y de aseguramiento de la seriedad del ofrecimiento, sin que ello desnaturalice el procedimiento de selección de mínima cuantía.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

Característica	Condición		
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Característica	Condición
Valor	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

JUSTIFICACIÓN: Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar las actividades de la maratón deportiva en el Municipio de San Miguel Putumayo, se considera pertinente exigir al contratista la constitución de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato implica la realización de actividades en las que participará un número significativo de personas y la disposición, instalación, operación, transporte y utilización de diferentes elementos y equipos necesarios para el desarrollo del evento.

La exigencia de esta garantía encuentra fundamento en la necesidad de proteger al Municipio frente a eventuales perjuicios que, con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, puedan ocasionarse a terceros, participantes, asistentes, funcionarios, colaboradores o demás personas que intervengan o se encuentren presentes durante el desarrollo de la maratón, cuando tales daños sean imputables al contratista o se deriven de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.

En particular, dentro de la ejecución del servicio se contempla la utilización y disposición de un sistema de sonido que requiere instalación, operación y desmontaje; la entrega y disposición de elementos de hidratación y refrigerios; la distribución de camisetas y numeración deportiva; así como la entrega de maletines y medallones de participación. La ejecución articulada de estos componentes supone la presencia del contratista y de su personal durante el desarrollo del evento, así como la manipulación y utilización de equipos y elementos en espacios donde concurrirán los participantes y demás asistentes.

Por lo anterior, existe un riesgo razonablemente previsible de afectación a terceros durante la ejecución del servicio, particularmente frente a situaciones derivadas de la instalación, operación o desmontaje de equipos, desplazamiento y manipulación de elementos, organización de los componentes logísticos o actuaciones del personal dispuesto por el contratista. La póliza de responsabilidad civil extracontractual constituye, en este contexto, un mecanismo de protección patrimonial frente a los eventuales perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual.

La exigencia de esta garantía resulta, además, proporcional a la naturaleza y magnitud del contrato, pues no pretende trasladar al contratista riesgos extraordinarios o ajenos al objeto contractual, sino aquellos que razonablemente pueden materializarse durante la prestación del servicio de apoyo logístico. De esta manera, la garantía se relaciona directamente con el riesgo que la Administración ha identificado y permite contar con un mecanismo de cobertura frente a eventuales reclamaciones de terceros.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

En consecuencia, se considera pertinente y razonable exigir al contratista una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos y cuantías que se establezcan en la invitación pública y de conformidad con las disposiciones aplicables a las garantías en la contratación estatal.

7.3. SANCIONES MULTAS.

Previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de San Miguel podrá imponer multas al CONTRATISTA cuando se configure un incumplimiento parcial, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, siempre que el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA y se encuentre debidamente acreditado.

Las multas se impondrán de acuerdo con las siguientes causales:

a. Retardo injustificado en la entrega o prestación de los bienes y servicios contratados. En caso de que el CONTRATISTA incurra en retardo injustificado en la entrega de cualquiera de los bienes o en la prestación de cualquiera de los servicios requeridos, de conformidad con las fechas, horarios y condiciones establecidos en el contrato, en el Acta del Comité Técnico de Inicio o por el supervisor dentro del marco de sus competencias, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien o servicio afectado por cada día calendario de retardo, hasta un máximo de quince (15) días calendario, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

b. Cumplimiento defectuoso de las especificaciones técnicas. Cuando los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el CONTRATISTA, una vez requerido por el supervisor, no efectúe dentro del término que le sea otorgado la corrección, reposición o adecuación correspondiente, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien o servicio afectado por cada día calendario de retardo en su corrección o reposición, hasta un máximo de quince (15) días calendario.

La imposición de esta multa no procederá cuando el CONTRATISTA acredite que la situación obedeció a una circunstancia no imputable a este y que adoptó oportunamente las medidas necesarias para corregirla.

c. Incumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución. El incumplimiento injustificado de la obligación de atender, dentro del término establecido contractualmente, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se encuentren a cargo del CONTRATISTA y que resulten necesarios para iniciar la ejecución contractual, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo, hasta que se produzca el cumplimiento correspondiente, sin que el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución contractual pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La multa se aplicará únicamente respecto de los requisitos cuyo cumplimiento corresponda efectivamente al CONTRATISTA, previa verificación de la obligación y del término establecido para su cumplimiento.

d. Inasistencia injustificada al Comité Técnico de Inicio. La inasistencia injustificada del CONTRATISTA, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio convocado por el supervisor, así como la negativa injustificada a participar en las actividades de coordinación operativa o a suscribir el acta correspondiente, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas impuestas por esta causal pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

No habrá lugar a la imposición de la multa cuando el CONTRATISTA acredite una causa objetiva, debidamente justificada y no imputable a este que le haya impedido asistir o participar en el Comité.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

e. Incumplimiento injustificado de las obligaciones relacionadas con la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria. Cuando, de conformidad con la obligación contractual establecida para el componente de refrigerios y con lo previsto en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, se encuentre acreditado que el CONTRATISTA omitió injustificadamente realizar las gestiones y adquisiciones que razonablemente estaban a su alcance para incorporar productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria habilitados, teniendo en cuenta la oferta, disponibilidad, cantidades, precios y condiciones reales de abastecimiento identificadas durante la ejecución contractual, podrá imponerse una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada incumplimiento comprobado, sin que el valor acumulado de las multas impuestas por esta causal pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

También podrá configurarse esta causal cuando, existiendo adquisiciones realizadas a los productores correspondientes, el CONTRATISTA omita injustificadamente entregar al supervisor los documentos y soportes requeridos para verificar la trazabilidad de dichas adquisiciones.

Parágrafo. La obligación relacionada con el porcentaje mínimo de compras a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria deberá entenderse en armonía con las condiciones reales de oferta y abastecimiento de los productos requeridos para la preparación de los refrigerios. En consecuencia, no habrá lugar a la imposición de multa por el solo hecho de que el valor efectivamente adquirido a dichos productores sea inferior a UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.215.000), cuando el CONTRATISTA demuestre que dicha situación obedeció a circunstancias objetivas y no imputables a este, tales como inexistencia o insuficiencia de oferta, falta de disponibilidad de los productos, cantidades insuficientes para atender el requerimiento, imposibilidad material de abastecimiento, diferencias razonables de precios que impidan alcanzar el valor de referencia mediante adquisiciones efectivamente realizadas, o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada.

En estos eventos, el CONTRATISTA deberá acreditar las gestiones realizadas para procurar el cumplimiento de la obligación y comunicar oportunamente al supervisor las circunstancias que impidan alcanzar el porcentaje o valor de referencia, aportando los soportes que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que deba adelantar la Entidad en los términos previstos por el Decreto 248 de 2021 cuando se advierta insuficiencia de oferta de productores locales.

f. Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. El incumplimiento injustificado de una obligación contractual a cargo del CONTRATISTA que no se encuentre expresamente contemplada en las causales anteriores podrá dar lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada incumplimiento comprobado, siempre que la obligación sea clara, determinada o determinable, exigible y su incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

No procederá la imposición de multas por hechos, circunstancias o situaciones que no sean imputables al CONTRATISTA, ni por aquellos incumplimientos que obedezcan a fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o circunstancias atribuibles a la Entidad, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

g. Límite de las multas. En ningún caso el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución del contrato podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes frente a un incumplimiento de mayor entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO

La imposición de las multas estará precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El pago de las multas podrá exigirse por la vía ejecutiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Si el pago no se hubiere efectuado durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante descuento de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con las reglas aplicables y sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. NO ACUMULACIÓN POR UN MISMO HECHO

Cuando un mismo hecho pueda adecuarse a más de una causal de multa prevista en la presente cláusula, no se impondrán multas de manera acumulativa por el mismo hecho generador, sin perjuicio de que puedan configurarse incumplimientos independientes derivados de hechos diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La imposición de multas no impide que, cuando la gravedad o naturaleza del incumplimiento lo amerite, el MUNICIPIO adelante el procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento contractual y adoptar las demás medidas previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO. NO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES

Las actuaciones de coordinación, requerimientos, instrucciones y concertaciones realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual no podrán modificar el objeto, valor, plazo, cantidades ni las especificaciones técnicas esenciales del contrato. La modificación de estas condiciones deberá efectuarse mediante el instrumento contractual que corresponda.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entenderán incorporadas a la comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

7.5. PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

7.6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

7.8. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL.

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

7.9. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; y para la ejecución del contrato será necesaria la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica), pago de estampillas y firma del acta de inicio respectiva.

7.10. PUBLICACIÓN.

Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación (estudios previos, contrato y oferta) están disponibles en la Plataforma SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

VIII. CAPITULO DOCUMENTOS Y ANEXO

8.1. DOCUMENTOS

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponibilidad presupuesta, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el municipio de San miguel en desarrollo de la presente selección.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

8.2. ANEXOS.

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 3 - CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 4 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
FORMATO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES.
FORMATO 6 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 7 - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 8 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO 9 – ACREDITACIÓN DE MIPYME
FORMATO 10 - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 11 - MULTAS Y SANCIONES.

Se expide en La Dorada, San Miguel - Putumayo, el día trece (13) de agosto de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Reviso	Edwin Tovar Tez	Asesor Jurídico Contratación - Contratista	Original Firmado

La Presente invitación queda en firme con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.